ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO		
Entidad convocante	Municipio de San Calixto, Norte de Santander	
Tipo de convenio	Convenio de Competitivo	
Precio del convenio	$60.535.000	
Aporte del Municipio	$57.535.000	
CDP	CDP No. 0715-1 del 15 de julio de 2026	
RUBRO (S)	2.3.2.02.02.009.43.09 -Personas que acceden a servicios deportivos recreativos y de actividad física	
Aporte de la ESAL	$3.000.000	
Plazo de ejecución	Quince (15) días	
Lugar de ejecución	Municipio de San Calixto, Norte de Santander	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos (Sólo proyectos de inversión)	BPIN – 202500000009716	
Supervisor	Nombre:	LORENA TORCOROMA CARRASCAL ORTEGA
	C.C. No.	1.094.321.026 DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER
	Dependencia:	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Plazo de liquidación	De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Desde el punto de vista jurídico se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, máxime teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal principalmente como lo es garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los Municipios los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), Ejercer las competencias que les correspondan (2), Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones Y (3) Participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior mediante el artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…". Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",

normas éstas que fueron reglamentadas, entre otras por el Decreto 1082 de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de San Calixto, Norte de Santander.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, impone a las autoridades públicas el deber de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, administrativa, social y cultural de la Nación, proteger a las personas en su vida, honra y bienes, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de estos postulados, las entidades territoriales tienen la obligación de formular e implementar programas que fortalezcan el bienestar colectivo, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante estrategias que incentiven la participación ciudadana y la construcción de tejido social.

De manera complementaria, la Constitución Política reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como actividades de especial importancia para el desarrollo integral de las personas. El artículo 52 dispone que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud, y ordena al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Esta disposición constitucional convierte la promoción del deporte y la recreación en una responsabilidad permanente de las entidades públicas, especialmente de los municipios, como autoridades más cercanas a las comunidades.

En armonía con el mandato constitucional, la Ley 181 de 1995 —Ley del Deporte—, modificada y complementada por la Ley 1445 de 2011 y demás normas concordantes, establece que el deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen servicios sociales a cargo del Estado, orientados a contribuir al desarrollo humano, la convivencia pacífica, la integración comunitaria y el fortalecimiento de valores ciudadanos. Estas disposiciones asignan a los municipios competencias para planificar, fomentar, apoyar y ejecutar programas deportivos y recreativos dirigidos a todos los grupos poblacionales, garantizando el acceso equitativo a escenarios, actividades y procesos de participación comunitaria.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso corresponde al previsto en la Constitución Política, particularmente el artículo 355; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y especialmente el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamentan los contratos de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Igualmente, resultan aplicables las normas civiles y comerciales pertinentes, así como los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y eficiencia administrativa que orientan toda actuación contractual de las entidades estatales.

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. En desarrollo de este mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 establece que estos convenios proceden cuando las actividades objeto de la contratación se encuentran relacionadas con programas de interés público y social, existe correspondencia con las funciones de la entidad estatal y la organización sin ánimo de lucro acredita experiencia, capacidad administrativa, técnica, financiera y organizacional suficiente para ejecutar el programa propuesto, garantizando el adecuado manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de los resultados esperados.

La doctrina constitucional y la jurisprudencia han señalado que esta modalidad especial de contratación no constituye un mecanismo para transferir recursos públicos de manera discrecional, sino un instrumento de colaboración entre el Estado y la sociedad civil organizada para desarrollar actividades de interés general que generan beneficios colectivos. En consecuencia, la administración debe garantizar que la entidad sin ánimo de lucro seleccionada posea reconocida idoneidad, experiencia específica y capacidad institucional suficiente para ejecutar el objeto del convenio, bajo mecanismos efectivos de seguimiento, supervisión y control que aseguren la correcta destinación de los recursos y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos.

El Municipio de San Calixto enfrenta importantes desafíos relacionados con la integración comunitaria, la ocupación adecuada del tiempo libre, la promoción de hábitos saludables y el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, particularmente en la población infantil, juvenil, adulta y rural. Las condiciones geográficas del municipio, sumadas a las limitadas oportunidades para acceder de manera permanente a programas deportivos y recreativos, hacen necesaria la implementación de estrategias que acerquen la oferta institucional a las comunidades, favoreciendo escenarios de encuentro, inclusión social, convivencia pacífica y fortalecimiento del tejido comunitario.

La actividad física, la recreación y el deporte constituyen herramientas de política pública ampliamente reconocidas por su capacidad para prevenir factores de riesgo asociados a la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas, la deserción escolar, el sedentarismo y otras problemáticas sociales. De igual manera, estas actividades favorecen la formación en valores como el respeto, la disciplina, la solidaridad, la tolerancia, el trabajo en equipo y la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo al fortalecimiento del capital social y a la consolidación de comunidades más organizadas, participativas y resilientes frente a las distintas dinámicas sociales presentes en el territorio.

En este contexto, el presente convenio tiene como propósito aunar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos entre el Municipio de San Calixto y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar el programa de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el municipio, mediante la organización y ejecución de actividades deportivas, recreativas, comunitarias y de integración que incentiven la participación de la población, fortalezcan los procesos de inclusión social y promuevan estilos de vida saludables. Estas acciones se desarrollarán con cobertura tanto en el casco urbano como en los diferentes sectores rurales del municipio, garantizando una amplia participación comunitaria y el acceso equitativo a la oferta institucional.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio será necesario disponer de una adecuada estructura administrativa, técnica, financiera y logística que permita la organización, coordinación y ejecución de las diferentes actividades programadas. En este sentido, el convenio comprenderá el suministro de implementos deportivos, apoyo logístico, transporte cuando resulte necesario, escenarios deportivos, difusión institucional, elementos de premiación, hidratación, apoyo operativo y demás recursos indispensables para asegurar la correcta ejecución de las jornadas deportivas y recreativas, procurando altos estándares de organización, participación, seguridad y calidad en beneficio de la comunidad.

La ejecución del presente convenio generará importantes beneficios sociales para el Municipio de San Calixto, toda vez que contribuirá al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la integración entre comunidades urbanas y rurales, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la promoción de hábitos de vida saludables. Igualmente, permitirá fortalecer el sentido de pertenencia por el territorio, incentivar la participación comunitaria, promover la inclusión social de diferentes grupos poblacionales y consolidar escenarios de encuentro que favorezcan la construcción de confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad. Estos impactos positivos trascienden el ámbito deportivo, convirtiéndose en instrumentos efectivos para mejorar la cohesión social y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Finalmente, la celebración del presente convenio encuentra pleno respaldo en el Plan de Desarrollo Municipal "El Gobierno de la Gente 2024–2027", particularmente en los programas orientados al fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física, la participación ciudadana y el desarrollo humano integral. La ejecución de este programa permitirá materializar las metas institucionales relacionadas con la ampliación de oportunidades para la práctica deportiva, la promoción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de la convivencia comunitaria, consolidando una estrategia integral de intervención social que articula esfuerzos entre la administración municipal y las organizaciones de la sociedad civil, conforme a los principios de colaboración armónica, participación ciudadana, eficiencia administrativa y cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS EN PRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER".**

3. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS EN PRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER.

3.1 Compromisos de la ESAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **LA ESAL** se obliga con respecto al **MUNICIPIO** a:

COMPROMISOS GENERALES: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. **2. LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. **3.** Desarrollar y coordinar las actividades intrínsecas al objeto del presente convenio**. 4.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias

del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto convencional. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones **DE LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. **11.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **12.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales.

COMPROMISOS PARTICULARES: 1. Realizar las actividades de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia el presupuesto oficial del convenio. **2.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública.

3.2 Compromisos del Municipio

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** asume ante **LA ESAL** los siguientes compromisos:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Desembolsar su aporte de conformidad al precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos de LA ESAL. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del titular de la **SECRETARIA DE CULTURA. 5.** Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL.

Por tratarse de un Convenio Competitivo, para seleccionar **LA ESAL** se llevará a cabo la selección mediante concurso - competitivo, y se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el Decreto 092 de 2017.

5. PRECIO ESTIMADO DEL CONVENIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LOS OFERENTES

El precio del convenio es por la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($60.535.000) MONEDA LEGAL** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

- Aporte del Municipio: $57.535.000 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0715-1 del 15 de julio de 2026.
- Aporte de LA ESAL: $3.000.000.

La entidad calculó el precio económico del presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes variantes:

- Precio histórico que ha convenido el Municipio por esta clase de convenios.

- Precio histórico que han convenido otros municipios por esta clase de convenios.
- Impuestos Nacionales, Departamentales y Locales, que se imputan al oferente seleccionado.
- Porcentajes de pago por concepto del sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales.
- Experiencia e idoneidad del contratista.
- Los demás costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del convenio.

5.1. Forma de desembolso

El desembolso se realizará por actas parciales.

Cada desembolso se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Capacidad jurídica – Habilitante

- Propuesta.
- Soportes de la experiencia requerida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Fotocopia de la libreta militar. (Hombres)
- Hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente. (no aplica)
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 – delitos sexuales
- Certificado REDAM – deudores morosos alimentos
- Constancia de pago relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.
- Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).
- Demás que se soliciten.

6.2. Condiciones de idoneidad y/o experiencia – Habilitante

El proponente deberá tener una experiencia general en el sector, no inferior a 2 años, contados desde la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio.

Experiencia específica en la ejecución de proyectos que contenga la ejecución de eventos deportivos debidamente ejecutados a satisfacción del contratante o convocante respectivo, en las cuales se haga constar la experiencia, esta se acreditará presentando hasta 4 certificaciones y/o copia de convenios, o contratos ejecutados, de los cuales cada uno debe ser igual o superior al aporte del Municipio.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario la experiencia no será acreditada.

En caso de oferente plural la experiencia será acreditada por cada uno de los integrantes.

7. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del convenio se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte convencional que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION Y ASIGNACION	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el convenio y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL MUNICIPIO**.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el convenio.
TRIBUTARIO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por LA ESAL.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias
TÉCNICO	Incumplimiento parcial o total convenio.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por el Contratista.	LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio las garantías que la ley establece para este tipo de convenio, en caso de que así se exija en el convenio; y en su defecto se deberá pactar una cláusula penal en un porcentaje no inferior al 10% del precio total del convenio.
SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por LA ESAL.	Para la elaboración y firma de las actas parciales, LA ESAL debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social y de riesgos laborales, para cada mes dentro de las fechas límites establecidos para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses

			de mora correspondientes.

8. GARANTÍAS

Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVENIDO**, a favor del municipio de San Calixto, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Cumplimiento. De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del 10% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del 5% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. C. Responsabilidad civil extracontractual. Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio.**

9. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

RESPONSABILIDAD DE LA ESAL. Es responsable de ejecutar el objeto convencional, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente convenio.
CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente convenio llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume compromisos de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CESIÓN. LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, compromisos y/o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **LA ESAL** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **LA ESAL** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, **EL MUNICIPIO** exigirá a **LA ESAL**, sus socios o accionistas una garantía adicional a las prevista en el presente convenio. Si **LA ESAL**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

INDEMNIDAD. LA ESAL se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente convenio. **LA ESAL** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal convocante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA ESAL** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ESAL** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ESAL** y la Entidad Estatal convocante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje.

RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente convenio estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales

propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

10. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado

Firma responsable:
Nombre: LORENA TORCOROMA CARRASCAL ORTEGA
Cargo: Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte